

27428 REAL DECRETO 2224/1994, de 16 de noviembre, por el que se indulta a don Constantino Rodríguez Ventosa.

Visto el expediente de indulto de don Constantino Rodríguez Ventosa, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Santander, en sentencia de fecha 23 de julio de 1993, como autor de un delito de atentado, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 11 de marzo de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de noviembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Constantino Rodríguez Ventosa la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

27429 REAL DECRETO 2225/1994, de 16 de noviembre, por el que se indulta a don Angel Solís Martínez.

Visto el expediente de indulto de don Angel Solís Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Barcelona, en sentencia de fecha 4 de julio de 1990, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis meses de arresto mayor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 19 de marzo de 1989; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de noviembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Angel Solís Martínez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 200.000 pesetas, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27430 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.034/1991 (y acumulados números 2.041/1991, 2.042/1991, 2.044/1991 y 2.051/1991), interpuestos por don Pedro Aguado Rodríguez y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.034/1991 (y acumulados números 2.041/1991, 2.042/1991, 2.044/1991 y 2.051/1991), seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuestos por don Pedro Aguado Rodríguez y otros, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación de los recurrentes, ha recaído sentencia el 12 de mayo de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Roberto Granizo Palomeque, actuando en nombre y representación de don Pedro Aguado Rodríguez, don Tomás Munilla León, don José Ignacio Iñiguez de la Torre Bayo, don Francisco Javier Iglesias Pérez, don Pedro Manuel Gutiérrez Conde, don Manuel Alvarez Claro Irisarri, doña Gemma Pujals Pérez, doña María Luisa Gutiérrez Medina, doña María Celia Romea Castro y don Alberto Casas Ponsati, contra la Resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de fecha 23 de noviembre de 1990, en el particular relativo a la valoración negativa del tramo solicitado, así como contra la de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se desestimó el recurso de alzada formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones no son ajustadas a derecho, anulándolas en lo relativo a la citada valoración negativa y confirmándolas en cuanto a la valoración positiva que contienen.

En consecuencia, ordenamos la reposición de las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción determinante de la nulidad, a fin de que por la Comisión Nacional se proceda a valorar de nuevo el tramo solicitado por la parte recurrente y que fue evaluado de forma negativa, razonando y motivando la decisión que se adopte conforme a los principios y criterios sentados en la Orden de 5 de febrero de 1990. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 31 de octubre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 22 de noviembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

27431 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.934/1991 (y acumulados números 1.981/1991, 1.982/1991, 1.984/1991 y 1.991/1991), interpuestos por don Vicente Granados Palomares y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.934/1991 (y acumulados números 1.981/1991, 1.982/1991, 1.984/1991 y 1.991/1991), seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuestos por don Vicente Granados Palomares y otros, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación de los recurrentes, ha recaído sentencia el 12 de mayo de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Roberto Granizo Palomeque, actuando en nombre y representación de don Vicente Granados Palomares, doña María Luz de Ulierte Vázquez, don Rafael Hernández del Aguila, don Fernando Fernández Gutiérrez y don José María Peco Malagón, contra la Resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de fecha 23 de noviembre de 1990 en el particular relativo a la valoración negativa del tramo solicitado, así como contra la de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la que se desestimó el recurso de alzada formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones no son ajustadas a derecho, anulándolas en lo relativo a la citada valoración negativa y confirmándolas en cuanto a la valoración positiva que contienen.

En consecuencia, ordenamos la reposición de las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción determinante de la nulidad, a fin de que por la Comisión Nacional se proceda a valorar de nuevo el tramo solicitado por la parte recurrente y que fue evaluado de forma negativa, razonando y motivando la decisión que se adopte conforme a los principios y criterios sentados en la Orden de 5 de febrero de 1990. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 31 de octubre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.